

12

cuando se no pueden satisfacer a los objetos
del arrendo si quando se le entregan los
pueden en aptitud recibida, y que se oida
por esto en el presente caso de Navarra
esta corporacion con presentacion de
dho. Estado o Certificacion, exigiendo el
efecto y punto remedio q. es propio de
las apuradas circunstancias, protestando
contra toda responsabilidad que se le quie-
ra imponer p. el cumplimiento de su contra-
tado arrendo, y lo propio por los p. que
en que haya de ejecutarse en cualquier
en tiempo del mismo; suplicando se le
acordan esta conf. en las medidas que se
autonomamente exige al caso. Habiendose
inmediatamente las obras que dependan de
en aptitud de recibidas no solo en cuanto
a la Reolucion, si que tambien en cuanto
a la conservacion de la misma en ellos,
imponiendo todo g. en el arrendador
contra y la responsabilidad de p. que
admitiendole las protestas q. se hacen
en contrasus caso, sobre los males a que
la seguir han sido en los remedios que
le corresponden y ante quienes conbenza,
p. lo qual se Recorran copia testimonial

